ANEXO CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE N°3 NIT 800.141.629-9 Y LA FUNDACIÓN

Entre los suscritos a saber: el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA, representada en este acto por el señor **Coronel PEDRO ALBERTO VEGA TORRES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. CC **80505983** de Bogotá, quien obra en calidad de Comandante Comando Aéreo de Combate N°3 según Resolución Ministerial N° 3931 de 29 de septiembre de enero 2021, e igualmente delegado para celebrar convenios de conformidad con la Resolución Ministerial N° 4223 del 23 de junio de 2022 (articulo18), actuando en nombre y representación de **LA NACION- MINSITERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE N°3** identificada con **NIT 800.141.629-9**, quien en adelante se denominará **CACOM-3** y el señor, GUSTAVO ALEXANDER COLMENARES LEYVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.138.615 de Fontibón, obrando en condición de Representante Legal de la Entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN ECOGLOBAL identificada con NIT 900786781-1, quién en adelante se denominará LA FUNDACIÓN, hemos acordado efectuar el presente convenio de asociación de acuerdo con las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes formas:

FUNDAMENTOS LEGALES

1). En materia de convenios estatales, existen particularidades y un régimen jurídico especial que los distingue de los contratos estatales, éstos últimos cuyo asidero legal es la Ley 80 de 1993 y sus normas modificatorias y/o complementarias. No obstante, doctrinariamente se ha explicado que tales distinciones obedecen a la necesidad de establecer tratamientos jurídicos ajustados a la tipología negocial de que se trate, ya sea convenio o contrato estatal, toda vez que cada uno persigue finalidades claramente diferenciables. Pese a lo anterior, tanto los convenios como los contratos son auténticos “contratos” en el sentido amplio de la palabra, atendiendo al concepto genérico de la acepción “contrato”, como de antaño lo ha estudiado profusamente la doctrina, a saber:

Según Récansens Siches Luis el convenio es un contrato jurídico, cuando lo acordado por las partes vale como una norma jurídica, es decir, como norma cuyo cumplimiento – o de la conducta sucedánea, p. e., la indemnización de daños y perjuicios-, puede ser impuesto de modo inexorable por los órganos del derecho.

2) Por su parte, el artículo 1495 del Código Civil define el contrato como un “acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa”. De lo anterior se sigue, que el tanto el convenio como el contrato se caracterizan por ser un negocio jurídico en el que media un acuerdo de voluntades y es generador de obligaciones a cargo de cada una de las partes que lo integran, obligaciones que son jurídicamente exigibles (Ver la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, Bogotá D.C, veintitrés (23) de junio de dos mil diez (2010), radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860).

3) Los convenios estatales tiene su fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia*: “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar* contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con *el fin de impulsar*

programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

4) Para el caso puntual, el convenio a celebrar a través del presente acto tiene fundamento legal en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 que versa sobre los convenios de asociación y reza: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de entidad o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de entidad a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;

b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;

c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;

d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;

e) La duración de la entidad y las causales de disolución.

CONSIDERACIONES

1) Que el 06 de marzo de dos mil veintitrés (2023), las partes señaladas en el encabezado del presente documento se reunieron con el fin de celebrar el convenio de asociación, cuyo objeto consiste en **"**Aunar esfuerzos para realizar una adecuada gestión de los residuos sólidos aprovechables generados en el COMANDO AÉREO DE COMBATE N°3.

2) Que, en virtud del postulado de la autonomía privada de la voluntad y el principio de buena fe, LAS PARTES acordaron las condiciones y términos aplicables al convenio.

3) Que las dos Instituciones son conscientes de su respectiva misión, de la responsabilidad social de contribuir a una adecuada gestión de los residuos aprovechables y del correlativo beneficio

que ello conlleva para la efectividad de los derechos colectivos de medio ambiente sano y dignidad humana de los asociados.

4) Por todo lo anterior, las partes consideran conveniente estrechar lazos, estableciendo para ello los instrumentos adecuados y han decidido concertar en esta fecha un Convenio de asociación, para lo cual están conformes en otorgar las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre el **CACOM-3** y **LA FUNDACIÓN ECOGLOBAL** con el fin de realizar la adecuada gestión de los residuos sólidos aprovechables generados en el **COMANDO AÉREO DE COMBATE N°3.**

El presente convenio tiene como objeto aunar esfuerzos entre las partes para continuar adecuada gestión de los residuos sólidos aprovechables generados por el COMANDO AÉREO DE COMBATE N°3.

PARÁGRAFO: CACOM-3 y **FUNCACIÓN ECOGLOBAL** entienden que el convenio está a sujeto a cambios y modificaciones pertinentes, según lo establezcan las partes en el periodo que se paute entre las mismas.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO. El presente es un convenio de asociación. Por lo tanto, se excluye cualquier tipo de relación laboral entre las partes o entre los empleados, voluntarios o personal dependiente de cada asociado. Así mismo, no se prevé contraprestación económica alguna por el desarrollo de los compromisos adquiridos.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. En virtud del presente convenio las partes adquieren los siguientes compromisos:

3.1 Compromisos FUNDACIÓN ECOGLOBAL

1. Para el caso de la recolección de residuos sólidos requerido por la UMA, el personal suministrado por la sociedad debe ser idóneo, conocer las normas de seguridad industrial, ser responsable en las tareas asignadas, así como tener trato ético y digno con el personal de la Institución.
2. Propender por mantener la disponibilidad del personal para el desarrollo del convenio.
3. Informar Comando Aéreo De Combate N°3, cualquier modificación en el plan de trabajo que afecte el desarrollo de las actividades, con al menos cinco (5) días de anticipación a la fecha, en que dichas modificaciones sean aplicables.
4. Realizar una adecuada gestión de los residuos sólidos aprovechables (según los residuos establecidos en el Anexo No.1. Técnico) de acuerdo con la normativa ambiental vigente y los programas establecidos por la Fuerza Aérea Colombiana - FAC.
5. Entregar de manera mensual los certificados de recepción del material recolectado, incluyendo las planillas debidamente diligenciadas con la relación de los residuos aprovechables y su respectivo peso.
6. Entregar de manera mensual el certificado de disposición final de los residuos aprovechables recolectados periódicamente.

7. Verificar mensualmente que el personal que desarrolle el convenio cuente con el sistema integral de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales; así como, con los elementos de protección personal.
8. La entidad se encargará de la recolección en el centro de acopio, así como su egreso de la UMA. Contará para el recorrido interno con medios de transporte adecuados y proporcionales a los volúmenes habituales de material aprovechable generado por la UMA.
9. En caso de que se programen eventos especiales, coordinará un personal de apoyo, según requerimiento.
10. Realizar las jornadas de capacitación y sensibilización respecto a la gestión de residuos aprovechables en la periodicidad acordada con la UMA. (trimestral)
11. Propender porque de manera semanal, se realice el lavado y desinfección del centro de acopio de residuos.
12. Procurar mantener de manera constante en perfecto orden y aseo, el área designada para el almacenamiento de los residuos recolectados en la UMA.
13. Entrega de bolsas de acuerdo con lo estipulado en el Anexo No.1. Técnico, para el fortalecimiento de la gestión ambiental de la UMA. Lo anterior de acuerdo con requerimientos del Elemento Medio Ambiente.
14. Informar oportunamente eventuales anomalías en la gestión de residuos aprovechables que se presenten en la UMA.
15. La empresa suministrará a la unidad CACOM-3, durante la vigencia ocho (08) puntos ecológicos de las siguientes características: capacidad 55 litros; longitud 45cm, ancho 120cm y alto 105cm con sus respectivos recipientes de los colores indicados por la norma ambiental resolución 2184 de 2019 para la separación de los residuos. Para lo anterior, la ESAL realizará la entrega material a más tardar el 01 de noviembre de 2023.
16. La ESAL proporcionará al CACOM3 ocho (08) puntos para la recolección de excretas provenientes de las mascotas del personal orgánico de la UMA, con el fin de realizar un adecuado manejo de este tipo de residuos. Estos puntos deberán consistir en contenedores que posean las siguientes características: Caneca en Acero Inoxidable 75 L Barcelona M121 con Techo. Dimensiones 40cm (Diámetro) x 101cm (Alto), Acabado: Satinado, Capacidad en Volumen: 74 Litros, Material: Acero Inoxidable. Para lo anterior, la ESAL realizará la entrega material a más tardar el 01 de noviembre de 2023.
17. La Fundación será la encargada del seguro contra todo riesgo y pago de salarios del personal contratado para la recolección de los residuos.
18. Los demás que se deriven del presente convenio.
    NOTA: Los compromisos descritos en los numerales 15 y 16 estarán sujetos a la siguiente condición: el CACOM3 deberá garantizar un aforo mensual de residuos aprovechables suficiente que permita a la Fundación ECOGLOBAL obtener los recursos necesarios para financiar las adquisiciones correspondientes, y poner a disposición del CACOM3 los puntos ecológicos deprecados. En caso de incumplimiento de los compromisos contemplados en los numerales 15 y 16, el supervisor analizará si la causa está asociada a niveles bajos de material aprovechable entregado a la fundación y deberá reportarlo en su informe de supervisión.
19. Constituir los mecanismos de cobertura de riesgo previstos en el estudio previo dentro de los cinco días siguientes a la celebración del convenio.

Compromisos Unidad Militar Aérea – CACOM-3

1. Realizar la entrega de materiales aprovechables a la sociedad.
2. Facilitar al personal de la entidad, la logística (ingreso a la Unidad, acceso a la ruta de recolección y área de almacenamiento), para que las actividades convenidas se realicen de la mejor manera.

3. Brindar trato respetuoso y digno al personal enviado por la entidad.
4. Informar oportunamente a la entidad, sobre algún cambio en el horario establecido.
5. Los demás que se deriven del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de un (01) año, contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Toda modificación al presente convenio deberá constar por escrito y para su validez requerirá de la firma de las partes contratantes, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la ley. El presente convenio terminará cuando sobrevengan una de las siguientes causales: 1). Por vencimiento del período de duración. 2). Por mutuo acuerdo entre las partes. 3). Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan de manera definitiva continuar con su objeto. 4). Por incumplimiento de los compromisos adquiridos y/o abuso de derechos correlativos por parte de la ESAL, mediante acto administrativo que disponga la declaratoria de incumplimiento con plenas garantías y respeto del debido proceso. 5) Por razones de Seguridad Nacional.

CLÁUSULA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que surjan diferencias entre las partes intervinientes en este convenio por razón o con ocasión del desarrollo del objeto del mismo, éstas acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión y seguimiento del convenio estará a cargo de la señorita AT. MONTOYA ARARAT DARLY YAIRIS identificado con cedula de ciudadanía 1061767420 de Popayán.

PARÁGRAFO: A continuación, se establecen las obligaciones que debe desempeñar el supervisor del convenio:

a) Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del convenio.
b) Exigir y verificar el cumplimiento de los compromisos de las partes intervinientes.
c) Solicitar a la ESAL la información y documentación que consideren necesarias en relación con el desarrollo del objeto del convenio.
d) Elaborar informes de supervisión bimestrales, durante los 05 primeros días hábiles del bimestre, relacionados con el avance y desarrollo del convenio y solicitar aclaraciones cuando a ello haya lugar.
e) Verificar mensualmente que el personal que desarrolle el convenio cuente con el sistema integral de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales; así como, con los elementos de protección personal (según lo establecido en el Anexo No.1. Técnico del estudio y documento previo).
f) Informar las novedades que se presenten en la ejecución del convenio.
g) Suscribir acta de liquidación del convenio.
h) Las demás que se asocien a la supervisión del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES: El presente convenio constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo de comparación. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de las partes en establecer vínculos similares con otras entidades.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder a ningún título, total o parcialmente, las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización expresa de la otra parte. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente,

decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

CLÁUSULA DECIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales del presente convenio se establece como domicilio KM 3 Vía Malambo Comando aéreo de Combate N°3.